



Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2016

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 92 / 2016**

**VISTO:**

La Actuación N° 18388/16 s/ instructivo monto mínimo de apelaciones en materia de honorarios de peritos; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) informó que desde el 28/6/10 el monto mínimo para interponer apelaciones contra la regulación de honorarios de peritos a cargo del Consejo es de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-). Indicó que la mayor parte de las regulaciones superan dicha cifra, y propone incrementar el piso de apelación a Pesos Diez Mil (\$ 10.000).

Que en razón de la doctrina derivada del fallo del Tribunal Superior de Justicia en autos "Moreno, Mariano s/ infr. Art. 181 inc. 1 usurpación (despojo) CP" Expediente N° 10.939/14, la DGAJ también recomendó que en aquellos casos donde el Ministerio Público Fiscal sea quien solicita la pericia, si se imponen los honorarios al Consejo y no hay condenado en costas, no se apele y se informe a la Dirección General de Administración Contable a los efectos de imputar el gasto a las partidas cuya afectación compete primariamente al Ministerio Público.

Que en concordancia con el informe de la DGAJ el Consejero Dr. Marcelo Vázquez proyectó la resolución que modificaría la cuestión planteada precedentemente.

Que de los informes mensuales presentados por el Departamento de Representación Judicial sobre el estado de las causas a su cargo, se observa que fueron apeladas treinta y cuatro regulaciones de honorarios de peritos y en sólo dos casos se redujo el monto.

Que en tal estado llega la actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Que el pago de las regulaciones de honorarios de peritos implica un acto de disposición de recursos presupuestarios, por lo tanto, la Comisión es competente para reglamentar al respecto.

Que conforme lo informado por la DGAJ el límite para la apelación de honorarios de peritos fue establecido hace más de cinco años, durante los cuales las estadísticas oficiales demuestran un crecimiento sostenido de los precios, que torna desactualizado el importe actualmente vigente.

Que a ello se suman los resultados obtenidos en las apelaciones planteadas hasta el momento: en la mayoría de los casos resulta un dispendio de actividad jurisdiccional y administrativa, ya que los montos regulados son confirmados. Ello demuestra la conveniencia de actualizar el piso de la apelabilidad, elevándolo a Pesos Diez Mil (\$ 10.000) en su equivalente en unidades de compra a fin de mantenerlo actualizado.

Que respecto a los casos donde el Ministerio Público Fiscal sea quien solicita la pericia, si se imponen los honorarios al Consejo y no hay condenado en costas, visto lo resuelto por el Tribunal Superior de Justicia en autos "Moreno, Mariano s/ infr. Art. 181 inc. 1 usurpación (despojo) CP" también resulta conveniente seguir la recomendación de la DGAJ e instruir a la Dirección General de Administración Contable a los efectos de imputar el gasto a las partidas cuya afectación compete primariamente al Ministerio Público.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN  
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Las regulaciones de honorarios de peritos a cargo del Consejo de la Magistratura serán apeladas cuando superen las Un Mil Veinticinco unidades de compra (1025 uc).

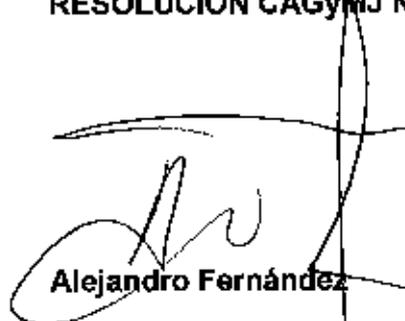
Artículo 2º: En las pericias solicitadas por el Ministerio Público Fiscal, si se imponen los honorarios al Consejo y no hay condenado en costas, deberá instruirse a la Dirección General de Administración Contable a los efectos de imputar el gasto a las partidas cuya afectación compete primariamente al Ministerio Público.

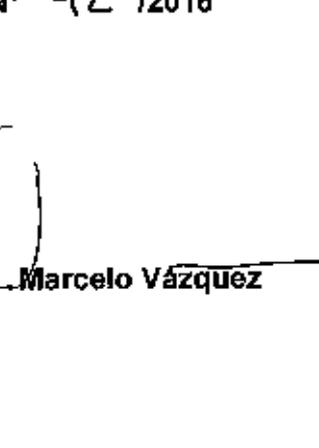


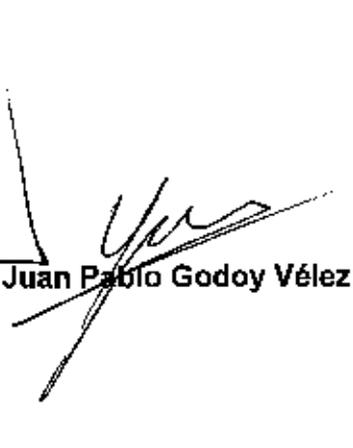
**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en el sitio de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 92 /2016**

  
Alejandro Fernández

  
Marcelo Vázquez

  
Juan Pablo Godoy Vélez

